



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

**ACUERDO No. SACUNA14-731**  
**miércoles, 26 de noviembre de 2014**

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. SACUNA12-179 de marzo 26 de 2012 emanado de esta Sala”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en desarrollo de lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA07-4141 y 4216 de 2007; PSAA08-4697; 4706 y 5442 de 2008 y PSAA12-9267 de 2012 artículo 12, todos emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2º del Acuerdo No. PSAA07-4216 de noviembre 15 de 2007 de la Sala Superior, dispuso que la conformación de las Unidades Judiciales Municipales, se haría en consideración a los municipios que pertenecen al mismo Circuito Judicial, exceptuando los que se conformen para vacancia judicial, que en los términos del Artículo 1º del Acuerdo No. PSAA08-5442 de diciembre 26 de 2008 de la misma Corporación, pueden conformarse con municipios que pertenezcan a distinto Circuito Judicial, pero siempre dentro del mismo Distrito.

Que, mediante Acuerdo No. SACUNA12-179 del 26 de marzo de 2012 se reconstituyeron las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales en los Circuitos Judiciales de Cáqueza, Chocontá, Facatativá, Guaduas, La Palma, Pacho, Ubaté y Zipaquirá en el Distrito Judicial de Cundinamarca.

Que mediante oficio No. 1666AIRS de fecha 20 de noviembre de 2014 los señores Jueces de los municipios de San Cayetano, Nemocón, Cogua y los Jueces Primero y Segundo Penales Municipales de Zipaquirá solicitaron la modificación de la conformación de la Unidad Judicial de Zipaquirá, solicitando crear dos Unidades Judiciales : 1) Conformada por los municipios de Nemocón, Cogua y San Cayetano y 2) Conformada por los Juzgados con función de Garantías de Zipaquirá, atendiendo las proximidades geográficas y las dificultades actuales de reparto.

Que, es necesario modificar la reconstitución que se hiciera mediante Acuerdo No. SACUNA12-179 de marzo 26 de 2012, para escindir la Unidad Judicial de Zipaquirá en los términos antes señalados.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el Artículo Primero, numeral VIII Del Acuerdo SACUNA12-179 del 26 de marzo de 2012, el cual quedará así :

VIII) Crear en el Circuito Judicial de Zipaquirá, las siguientes Unidades Judiciales:

1. La Unidad Judicial Municipal de Cogua, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Cogua  
Nemocón  
San Cayetano

2. La Unidad Judicial de Tocancipá, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Tocancipá  
Gachancipá  
Sopó

3. La Unidad Judicial de Cajicá, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Cajicá  
Tabio

**PARAGRAFO 1.** En la ciudad de Zipaquirá, la Función de Control de Garantías y la Función de Conocimiento se ejercerá por los jueces competentes, según la individualización existente.

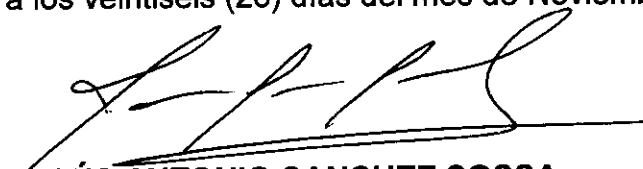
**ARTICULO SEGUNDO:** En lo demás, queda vigente el Acuerdo No. SACUNA12-179 de marzo 26 de 2012, y surte plenos efectos.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; al H. Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas; a la Defensoría del Pueblo Seccional Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y a los señores jueces penales y promiscuos municipales del Circuito Judicial de Zipaquirá - Cundinamarca.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014)



**JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/